

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Adolfo Bautista Martínez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220029200.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ADOLFO BAUTISTA MARTÍNEZ** CC 14.242.331, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante El Ensueño, catastralmente «Lo» y registralmente «Lote».			
Ubicación	Departamento Tolima – Municipio Rovira – Vereda La Osera			
FM Inmobiliaria	350-98224 ORIP Ibagué -Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-624-00-02-0012-0102-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	3 ha 9063 m ²	N/R	4 ha	3 ha 4964 m ²
Tipo de predio	Rural- Privado.			
Personas inscritas en el FMI	Adolfo Bautista Martínez CC 14.242.331			
Actual ocupante	Adolfo Bautista Martínez CC 14.242.331			
Afectaciones informadas	-Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: Sobre el área georreferenciada se identifica la Quebrada La Plata por el lindero norte, por el costado oriental con cañada sin nombre y por el costado occidental con cañada Mata de Avebe. -Locales, Rondas Hídricas: El área georreferenciada cruza con drenajes o cuerpos de agua cuyas rondas hídricas no han sido definidas por CORTOLIMA.			

-Minería, área de reserva especial en trámite y/o declarada y/o potencial: el predio presenta sobreposición con áreas de reserva especial. (3 ha + 4964 m2).

-Hidrocarburos, área basamento cristalino: el área presenta sobreposición en 3 ha + 4964 m2.

Linderos

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389676	2038399,51	4749047,94	4° 20' 38.888" N	75° 15' 43.263" W
309099	2038463,75	4749070,23	4° 20' 40.982" N	75° 15' 42.547" W
389677	2038417,39	4749148,53	4° 20' 39.480" N	75° 15' 40.002" W
389616	2038383,61	4749160,63	4° 20' 38.382" N	75° 15' 39.607" W
389617	2038387,62	4749302,05	4° 20' 38.526" N	75° 15' 35.021" W
389621	2038339,34	4749329,50	4° 20' 36.957" N	75° 15' 34.126" W
389615	2038486,60	4749402,99	4° 20' 41.758" N	75° 15' 31.757" W
100	2038518,16	4749193,75	4° 20' 42.765" N	75° 15' 38.546" W
101	2038502,28	4749322,86	4° 20' 42.261" N	75° 15' 34.357" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Coordenadas

NORTE:	Partiendo desde el punto 309099 (2038463,75 N y 4749070,23 E), en línea quebrada, en dirección nororiente que pasa por el punto 100, cambia de rumbo en dirección suroriente pasando por el punto 101 hasta llegar al punto 389615 (2038486,60 N y 4749402,99 E), colindando con QUEBRADA LA PLATA en una distancia de 346,70 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389615 (2038486,60 N y 4749402,99 E), en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 389621 (2038339,34 N y 4749329,50 E), colindando con ALEJANDRO PATIÑO con cañada de por medio en una distancia de 164,59 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 389621 (2038339,34 N y 4749329,50 E), en línea quebrada, en dirección noroccidente que pasa por el punto 389617, cambia de rumbo en dirección suroccidente, pasando por el punto 389616, luego cambia de rumbo en dirección noroccidente al punto 389677 y de allí cambia de rumbo en dirección suroccidente hasta llegar al punto 389676 (2038399,51 N y 4749047,94 E), colindando con GERARDO ALVAREZ, lindero camino real de por medio en una distancia de 335,07 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 389676 (2038399,51 N y 4749047,94 E), en línea recta, en dirección nororiente hasta llegar al punto 309099 (2038463,75 N y 4749070,23 E), colindando con CAÑADA MATA DE AVEBE en una distancia de 68,00 metros.

2. **RECONOCER** a la sucesión de la señora **ALBA LUZ PEREZ PINZÓN (+)** CC 65780590 como parte solicitante en el asunto de la referencia considerando que en la solicitud se informa y reconoce que fue la cónyuge del señor Adolfo Bautista Martínez. Asimismo, **ACLARAR** que una vinculación formal de los herederos deviene innecesaria por cuanto la solicitud no pone en duda la unión que hubo entre los señores Bautista y Pérez, el par. 4º del art. 91 de la L. 1448/2011 protege automáticamente los derechos que ella pudo tener frente al inmueble pretendido en restitución, cabe entender que la solicitud de restitución también se efectúa en nombre de la sociedad que conformaron y el art. 81 ejusdem reconoce legitimación para instaurar la acción de restitución en cualquiera de los compañeros. Ahora bien,

dado el fallecimiento de la señora Pérez, se entiende que una eventual restitución debe ser con destino a la sucesión de la misma en lo que le corresponda, y, por tanto, solamente se procurará emplazar a sus herederos indeterminados.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ - TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-98224 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **IBAGUÉ - TOLIMA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra

n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados de la ciudadana Alba Luz Pérez Pinzón (+) CC 65780590. Por tanto:

5.1. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5.2. Una vez acreditada la publicación, **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de la ciudadana mencionada en el literal d) del párrafo n.º 5 supra, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ROVIRA -TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **CORTOLIMA**, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)** y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (AHN)** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. Cortolima, la ANM y la ANH, deberán pronunciarse frente a a afectaciones informadas que, al parecer, recae sobre el inmueble (supra n.º 1). Secretaría, remitir los **archivos** SHAPE del predio (consec. n.º 3). La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada del solicitante para que:

8.1. Informe si a nombre de los ciudadanos **ADOLFO BAUTISTA MARTÍNEZ** CC 14.242.331 y **ALBA LUZ PEREZ PINZÓN (+)** CC 65780590, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

8.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

8.3. Informe los nombres completos, números de identificación y datos de contacto de los eventuales herederos determinados de **ALBA LUZ PEREZ PINZÓN (+)** CC 65780590.

8.4. Acredite que en el folio de matrícula del predio solicitado en restitución se cumplió con registrar su ingreso al RTDAF dado que, en los certificados que se aportaron, no figura dicha actuación.

9. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que aporte consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **ADOLFO BAUTISTA MARTÍNEZ** CC 14.242.331 y **ALBA LUZ PEREZ PINZÓN (+)** CC 65780590.

10. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de las FARC – EP en el Municipio de Rovira – Tolima, Vereda La Osera, en el periodo de tiempo comprendido desde 1996 a 1999, detallando su caracterización militar, *modus operandi*, orden de batalla y lugares de influencia.

11. **REQUERIR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO - Delegada para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH** informar las alertas tempranas SAT expedidas para el Municipio de Rovira – Tolima, Vereda La Osera, en el periodo de tiempo comprendido desde 1996 a 1999, por presencia de las FARC – EP.

Decreta interrogatorio de oficio

12. **DECRETAR** la declaración judicial del solicitante **ADOLFO BAUTISTA MARTÍNEZ** CC 14.242.331. Para la diligencia se fija el día nueve (9) de abril de 2024 a las 9:30 a.m. La diligencia se realizará presencialmente en la Sala de Audiencias del juzgado ubicado en la Carrera 2 # 7 – 69 Sede Judicial La Casona en

Ibagué – Tolima. Se invitará al ministerio público y se advertirá que corresponde a la apoderada del solicitante garantizar la comparecencia de su representado. En caso que se presenten dificultades para la comparecencia presencial, se harán saber las razones al juzgado y la diligencia se surtirá a través de la plataforma digital Lifesize solamente si se cuenta con la posibilidad de conectividad efectiva a través de cámara y audio.

Reconocimiento de personería

13. **RECONOCER** personería a la abogada **PAOLA JOHANA FRANCO AMAYA CC 1.098.610.317 T.P. 190.819**, designada por la **UAEGRTD Tolima**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.